



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P - 1 - 1958

Año CXIII

Viernes, 5 de marzo de 1999

Núm. 27

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
<i>Suscripción anual</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de 22 de febrero de 1999, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1999. - ("Boletín Oficial del Estado del viernes 26 de febrero de 1999").

Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, en concordancia con las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos, se establecen medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo dictado, al respecto, en el artículo 5, apartados m) y n) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero. En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y de Fomento, para las vías públicas interurbanas y travesías a que se refieren los apartados i) y k) del artículo 5 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

Primero. *Restricciones a la circulación.* - Durante el año 1999 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

A) Pruebas deportivas: De acuerdo con lo dispuesto, al respecto, en el artículo 55 del Reglamento General de Circulación y en el apartado 5 del anexo 2 del Código de la Circulación, no se autorizará ni se informará favorablemente prueba deportiva alguna, de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de la calzada o arcenes, durante los días y horas que se indican en el anexo I de esta Resolución, así como aquéllas que utilicen

autovías, excepto en sus tramos de enlace imprescindibles, salvo las pruebas de carácter internacional que sean expresamente autorizadas o informadas favorablemente por la Dirección General de Tráfico o sus Jefaturas Provinciales.

En lo que se refiere a pruebas ciclistas, se entenderá que tienen carácter internacional las que estén incluidas en los calendarios mundial o continental de la Unión Ciclista Internacional.

B) Vehículos de transporte de mercancías: Se prohíbe la circulación por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico de:

B.1 Mercancías en general:

En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, a todo vehículo de más de 7.500 kilogramos de peso máximo autorizado, y a los conjuntos de vehículos de cualquier peso máximo autorizado.

B.2 Mercancías peligrosas:

B.2.1 En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de la presente Resolución, a los vehículos de más de 3.500 kilogramos de peso máximo autorizado, y a los conjuntos de vehículos de cualquier peso máximo autorizado.

También se prohíbe su circulación, los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como los días 31 de julio y 1 de agosto, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, a los vehículos que hayan de llevar los paneles de señalización de peligro reglamentarios conforme al Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, y en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR). Todo ello sin perjuicio de las restricciones temporales que puedan imponerse con motivo de festividades de carácter local.



B.2.2 De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, los itinerarios a utilizar por los vehículos para el transporte de mercancías peligrosas serán:

En desplazamientos para distribución y reparto: los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales, hasta el punto de entrega de la mercancía. Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones cuando existan, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega, salvo por causas justificadas de fuerza mayor.

En otro tipo de desplazamientos: Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP –Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas– que figura en el anexo IV de esta Resolución, los vehículos que las transporten deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido. Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas, entonces los desplazamientos deberán realizarse por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha Red de Itinerarios por la entrada o salida más próxima, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible, salvo que existan carreteras expresamente señalizadas para la circulación de este tipo de transporte en cuyo caso habrán de utilizarse obligatoriamente. La circulación por vías distintas de las aquí señaladas, requerirá la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas de antelación, al Subsector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de la provincia correspondiente, quien confirmará, en su caso, la utilización de la nueva ruta.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, no será de aplicación cuando el transporte de esta clase de mercancías se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad limitada o tipo de transporte.

Quedan exentos de las prohibiciones que se establecen en los dos epígrafes anteriores –B.2.1 y B.2.2– los vehículos que transporten las materias a que se hace referencia en el anexo III de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.

B.3 Transportes especiales:

Los fines de semana –desde las trece hasta las veinticuatro horas de los viernes, de ocho a trece horas de los sábados, de ocho a veinticuatro horas de los domingos y de cero a diez horas de los lunes– y los días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente –desde las trece hasta las veinticuatro horas de las vísperas, de cero a veinticuatro horas del festivo y de cero a diez horas del día siguiente–, así como los días 31 de julio y 1 de agosto de ocho a veinticuatro horas, a los transportes a que se refiere el Real Decreto 490/1997, de 14 de abril.

Además, también se prohíbe su circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.

En este apartado se consideran incluidas las cosechadoras, dadas sus singulares características.



C) Vehículos especiales: No podrá circular ningún tipo de maquinaria agrícola ni de obras o servicios por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.

D) Grúas autopropulsadas: No podrán circular por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, salvo cuando razones de emergencia lo exijan, en cuyo caso, por las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, se adoptarán las medidas que procedan.

Asimismo, se prohíbe su circulación por las vías públicas los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como durante los días 31 de julio y 1 de agosto, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.



E) Carriles reservados para la circulación de Vehículos con Alta Ocupación (VAO): De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 10 de mayo de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior, tienen tal consideración los pertenecientes a la calzada central de la carretera A-6/N-VI, entre los kilómetros 6 al 20. El número mínimo de ocupantes por vehículo será de dos, incluido el conductor, pudiendo ser utilizados también por motocicletas, autobuses y autobuses articulados.

F) Restricciones complementarias: De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General de Circulación, en función de las condiciones en que se esté desarrollando el tráfico, o cuando la presencia de fenómenos meteorológicos adversos o sus predicciones así lo aconsejen, por las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil se podrá proceder a espaciar la circulación de los vehículos anteriormente citados, e incluso detenerla, si las circunstancias lo requieren.

Segundo. *Exenciones.* –Las restricciones a la circulación contempladas en la presente Resolución, se entienden sin perjuicio

de lo establecido, al respecto, en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

Tercero. *Autorizaciones especiales.*—En relación con lo dispuesto en el apartado primero, letras B), C) y D), de la presente Resolución, en los casos en que se considere ineludible la realización de un transporte, siempre que esté debidamente justificado, podrán concederse bien por las Jefaturas Provinciales de Tráfico, cuando el recorrido no exceda del ámbito de su Comunidad Autónoma o del de esa provincia y sus limitrofes, o bien por la Dirección General de Tráfico en los demás casos, autorizaciones especiales de carácter temporal, en las que se fijarán las condiciones en que un determinado vehículo podrá realizar el transporte, conforme a lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

Cuarto. *Sanciones y medidas cautelares.*—La circulación sin disponer de la autorización a que hace referencia el apartado tercero de la presente Resolución podrá ser causa de sanción—conforme establece el artículo 67.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y lo prevenido en los artículos 33, 34 y 35 del Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre—, pudiendo aplicarse por parte de las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil en el acto, siempre que cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo de la circulación la medida complementaria de inmovilización del vehículo, y, si fuera necesario, su retirada y depósito, hasta que cese la prohibición o se autorice su marcha, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las infracciones al resto del contenido de la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido, al respecto, en el artículo 67 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Quinto. *Período de vigencia.*—Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 1999, quedando prorrogada hasta la fecha de entrada en vigor de la Resolución por la que se establezcan las medidas especiales de regulación de tráfico para el año 2000, con excepción de las restricciones por fechas concretas que se determinan en los anexos I y II de la presente.

Excepcionalmente, y cuando causas de fuerza mayor lo aconsejen, las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, con la autorización expresa, en cada caso, de la Jefatura Central de Tráfico, y en función de las condiciones en que se esté desarrollando el tráfico durante los periodos afectados por las restricciones esta-

blecidas en la presente Resolución, podrán permitir la circulación de los vehículos incluidos en el apartado primero, letra B.1.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Resolución entrará en vigor a los ocho días hábiles siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 22 de febrero de 1999.- El Director General, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

ANEXO I

En general, en todas las carreteras, las siguientes fechas:

Desde el viernes 26 de marzo, a las doce horas, hasta el domingo 28 de marzo, a las veinticuatro horas.

Desde el miércoles 31 de marzo, a las doce horas, hasta el lunes 5 de abril, a las veinticuatro horas.

El jueves 1 de julio, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.

Desde el jueves 15 de julio, a las ocho horas, hasta el viernes 16 de julio, a las veinticuatro horas.

Desde el viernes 30 de julio, a las diez horas, hasta el domingo 1 de agosto, a las veinticuatro horas.

Desde el viernes 13 de agosto, a las diez horas, hasta el lunes 16 de agosto, a las veinticuatro horas.

El martes 31 de agosto, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.

Desde el lunes 11 de octubre, a las doce horas, hasta el martes 12 de octubre, a las veinticuatro horas.

Desde el viernes 29 de octubre, a las doce horas, hasta el lunes 1 de noviembre a las veinticuatro horas.

Desde el viernes 3 de diciembre, a las doce horas, hasta el miércoles 8 de diciembre, a las veinticuatro horas.

Quedan exceptuadas de las restricciones anteriores las carreteras de las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears, así como en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Además, en cada una de las provincias:

Provincia de Palencia

En todas las carreteras de la provincia:

Desde el jueves 18 de marzo, a las doce horas, hasta el domingo 21 de marzo, a las veinticuatro horas.

ANEXO II RESTRICCIONES GENÉRICAS

Todos los domingos y festivos del año						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
* N-620	352,2	Fuentes de Oñoro	154,9	Tordesillas	00,00-24,00	Ambos sentidos

* N-620.- los días 2 de abril, 2 de mayo, 1 de noviembre, 6 y 26 de diciembre de 1999, se podrá circular entre las 0:00 horas y 9:00 horas.

Lunes 5 de abril						
Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P.K.	Población	P.K.	Población		
N-620	352,2	Fuentes de Oñoro	4	Burgos	10,00-22,00	Sentido Burgos

ANEXO III
Mercancías peligrosas

a) Materias exentas de las prohibiciones establecidas en esta Resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitada:

Mercancías	Condiciones del transporte
-Gases licuados de uso domestico, embotellado o a granel, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio y gasóleos de calefacción para uso doméstico.	Las previstas en el ADR para cada producto
-Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, cuando se acredite que se transportan a estos destinos.	Las previstas en el ADR para cada producto

b) Materias que pueden resultar exentas de la prohibición a que hace referencia el segundo párrafo del punto B.2.1. del apartado primero de esta Resolución, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:

Mercancías	Condiciones del transporte
-Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.	Las previstas en el ADR para cada producto.
-Productos inertes no necesarios para atenciones de centros sanitarios.	Las previstas en el ADR para cada producto.
-Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.	Las previstas en el ADR para cada producto.
-Material de pirotecnia.	Las que sean impuestas en la autorización
-Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable sean transportadas.	Las que sean impuestas en la autorización

ANEXO IV
ITINERARIOS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS

CARRETERA	RECORRIDO
N-I	MADRID - BURGOS
N-I	MIRANDA DE EBRO-LP. ÁLAVA / LP.ÁLAVA- ALSASUA
N-II	MADRID-ZARAGOZA
A-3	MADRID-VALENCIA
N-IV	MADRID- SEVILLA
N-V	MADRID-BADAJOS
A-1	BURGOS-MIRANDA DE EBRO
A-2	ZARAGOZA - A-7
A-4	SEVILLA-CÁDIZ
A-6 (1)	MADRID-LA CORUÑA
A-7	L.P. GIRONA-MURCIA
A-8	GIJÓN-AVILÉS
A-8	SANTANDER-LP.VIZCAYA
A-8	OVIEDO-LIERES (SIERO)
A-9	LA CORUÑA-VIGO
A-15	A-68-L.P.GUIPÚZCUA
A-31	HONRUBIA-LA RODA
A-49	SEVILLA-HUELVA
A-52 (2)	BENAVENTE-VIGO
A-55	A CORUÑA - A-6
A-55	A-52-PORTUGAL
A-66	LEÓN - A-8
A-67	N-634 - SANTANDER
A-68	L.P.ÁLAVA-ZARAGOZA
A-92	SEVILLA - GUADIX- ALMERÍA
A-92-N	GUADIX-PTO.LUMBRERAS

CARRETERA	RECORRIDO
A-359	N-331-A-92
N-110	AVILA - A-6
N-111	A-68 - N - II
N-120	SAHAGÚN-BURGOS
N-120	ORENSE-PONFERRADA
N-120	ASTORGA-LEÓN
N-122	ZAMORA-TORDESILLAS
N-234	SORIA- SAGUNTO
N-240	ALSASUA-A-15
N-240	LLEIDA-HUESCA- SABIÑÁNIGO-PAMPLONA
N-301	LA RODA-ALBACETE
N-301	MURCIA-CARTAGENA
N-310	MANZANARES- A-31
N-320	GUADALAJARA-CUENCA
N-323	BAILEN-JAÉN-GRANADA
N-330	ZARAGOZA-HUESCA
N-330	ALMANSA-ALICANTE
N-331	N-IV-ANTEQUERA
N-331	A-92-MÁLAGA
N-340	MURCIA-ALMERÍA
N-340	CÁDIZ-MÁLAGA
N-343	N-301-ESCOMBRERAS
N-400	TOLEDO-TARANCÓN
N-401	MADRID-TOLEDO
N-401	TOLEDO-CIUDAD REAL
N-403	TOLEDO-MAQUEDA-ÁVILA
N-420	CIUDAD REAL- PUERTOLLANO

CARRETERA	RECORRIDO
N-420	CUENCA-TERUEL
N-430	N-V-CIUDAD REAL-N-IV
N-430	ALBACETE-VALENCIA
N-432	CÓRDOBA-N-630
N-501	SALAMANCA-S. PEDRO ARROYO
CL-803	S. PEDRO ARROYO-A-6
N-521	TRUJILLO-CÁCERES
N-550	REDONDELA-A-52
N-552	REDONDELA-RANDE
N-601	LEÓN-SANTAS MARTAS

CARRETERA	RECORRIDO
CL-231	SANTAS MARTAS-SAHAGÚN
N-603	A-6-SEGOVIA
N-620	BURGOS-PORTUGAL
N-622	A-68-VITORIA
N-630	LEÓN- SEVILLA
N-632	AVILÉS-CANERO
N-634	CANERO-BAAMONDE-A-6
N-634	LIERES (SIERO) - A- 67
CM-4111	CM-413-ALMURADIEL
CM-413	ARGAMASILLA-CM-4111
CR-506	PUERTOLLANO-CM-413

- (1) Se utilizará la N-VI en los tramos que no exista trazado de la A-6.
 (2) Excepto en los tramos sin servicio, que se utilizarán la N-525 y la N-120.

RED DE ITINERARIOS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS (RIMP)



Se señala con trazos continuos los tramos con plataforma desdoblada y con trazo discontinuo las vías de calzada convencional incluidas en la RIMP.

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 22 de febrero de 1999, entre otros asuntos, aprobó los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas Particulares, los Proyectos Técnicos y Expediente de Contratación de las obras que en anexo se relacionan quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse.

Relación de las aprobaciones de Proyectos el 22/02/99

- Núm. 190/98 FC-R. - Tipo de obra y localidad: "Rehabilitación Edificio Municipal Usos Múltiples (5.ª Fase) (Frómista)". - Presupuesto: 3.000.000 de pesetas.

Palencia, 25 de febrero de 1999. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

822

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 1 de Marzo al 15 de Mayo de 1999, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, conforme al itinerario que más adelante se establece, de los recibos correspondientes a los siguientes conceptos:

- IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
- TASAS VARIAS
- PRECIOS PUBLICOS

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, incurrirán en el recargo del 20% de apremio, de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, y se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a lo determinado en el artículo 90 del referido Reglamento.

Finalmente, se comunica que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio y que en el supuesto de extravío de recibos, cuyo pago sea solicitado, deberá expedirse el justificante que determina el artículo 89 del referido Reglamento, siempre que figure como contribuyente en los documentos cobratorios.

ITINERARIO DE COBRANZA

RECAUDADOR: D. ANGEL GARRIDO REVILLA

FECHAS DE COBRANZA EN MUNICIPIOS

AYUNTAMIENTO	FECHA	HORARIO
ABARCA DE CAMPOS.....	09 ABRIL	18,30 a 19
ABIA DE LAS TORRES	14 ABRIL	11 a 12
ALAR DEL REY	14 Y 21 ABRIL	17 a 19
AMPUDIA.....	06 ABRIL	17 a 19

AYUNTAMIENTO	FECHA	HORARIO
AMUSCO.....	20 ABRIL	18,30 a 19,30
ARCONADA DE CAMPOS	05 ABRIL	11 a 12
ASTUDILLO.....	09 ABRIL	9 a 13
AUTILLA DEL PINO	07 ABRIL	17 a 19
AUTILLO DE CAMPOS.....	09 ABRIL	17 A 18
BAQUERIN DE CAMPOS.....	13 ABRIL	17 A 17,30
BARCENA DE CAMPOS.....	09 ABRIL	11 a 12
BASCONES DE OJEDA	20 ABRIL	17 a 18
BERZOSILLA	13 ABRIL	17 a 18
BOADA DE CAMPOS.....	12 ABRIL	17 a 17,30
BOADILLA DE RIOSECO	14 ABRIL	17 a 18
BOADILLA DEL CAMINO	12 ABRIL	11,30 a 12,30
BUENAVISTA DE VALDAVIA	12 ABRIL	12 a 13
CALAHORRA DE BOEDO	19 ABRIL	17 a 18
CALZADA DE LOS MOLINOS.....	14 ABRIL	12 a 13
CAPILLAS	12 ABRIL	17,30 a 18
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA.....	07 ABRIL	17 a 18
CASCON DE LA NAVA.....	27 ABRIL	17 a 18,30
CASTREJON DE LA PEÑA.....	12 ABRIL	11 a 12
CASTRILLO DE VILLAVEGA	09 ABRIL	12 a 13
CASTROMOCHO	13 ABRIL	18 a 19
CERVATOS DE LA CUEZA	15 ABRIL	17 a 19
CERVERA DE PISUERGA.....	16 ABRIL	11 a 12
CEVICO DE LA TORRE.....	08 ABRIL	17 a 18
CEVICO NAVERO.....	27 ABRIL	18 a 19
COBOS DE CERRATO.....	29 ABRIL	18 a 19
CONGOSTO DE VALDAVIA.....	12 ABRIL	17 a 18
CORDOVILLA LA REAL	27 ABRIL	17 a 18
CUBILLAS DE CERRATO	09 ABRIL	17 a 18
DEHESA DE MONTEJO	13 ABRIL	11 a 12
ESPINOSA DE CERRATO.....	19 ABRIL	19,30 a 20,30
ESPINOSA DE VILLAGONZALO.....	15 ABRIL	11 a 12
FRECHILLA.....	13 ABRIL	17 a 18
FROMISTA.....	06 ABRIL	17 a 20
FUENTES DE NAVA.....	09 ABRIL	17 a 19
FUENTES DE VALDEPERO.....	13 ABRIL	17 a 19
GRIJOTA.....	08 ABRIL	17 a 19
GUAZA DE CAMPOS.....	14 ABRIL	18,30 a 19
HERMEDES DE CERRATO	20 ABRIL	19 a 20
HERRERA DE VALDECAÑAS	22 ABRIL	18,30 a 19,30
HONTORIA DE CERRATO	13 ABRIL	17 a 18
HORNILLOS DE CERRATO.....	15 ABRIL	18 a 19
HUSILLOS	13 ABRIL	17 a 19
ITERO DE LA VEGA	13 ABRIL	19 a 20
LAGARTOS	08 ABRIL	18 a 19
LANTADILLA.....	09 Y 12 ABRIL	11 a 13
LEDIGOS DE LA CUEZA.....	13 ABRIL	16,30 a 17,30
LOMA DE UCIEZA (BAHILLO).....	12 ABRIL	11 a 12
LOMAS DE CAMPOS.....	07 ABRIL	11 a 12
MAGAZ DE PISUERGA	14 ABRIL	17 a 19
MANQUILLOS.....	21 ABRIL	17 a 18

<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>FECHA</i>	<i>HORARIO</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>FECHA</i>	<i>HORARIO</i>
MANTINOS	14 ABRIL	17 a 18	TARIEGO DE CERRATO	16 ABRIL	17 a 19
MARCILLA DE CAMPOS	06 ABRIL	11 a 12	TORQUEMADA	08 ABRIL	17 a 19
MAZARIEGOS	26 ABRIL	17 a 19	TRIOLO	15 ABRIL	11 a 12
MAZUECOS DE VALDEGINATE	12 ABRIL	17 a 18	VALBUENA DE PISUERGA	15 ABRIL	11,30 a 12,30
MELGAR DE YUSO	13 ABRIL	18 a 19	VALDE UCIEZA (ROBLADILLO)	08 ABRIL	11 a 12
MENESES DE CAMPOS	14 ABRIL	17 a 18	VALDEOLMILLOS	27 ABRIL	18,30 a 19,30
MICIECES DE OJEDA	15 ABRIL	17 a 18	VALDERRABANO DE VALD	14 ABRIL	17 a 18
MORATINOS	14 ABRIL	17 a 18	VALDESPINA	20 ABRIL	17 a 18
MUDA	14 ABRIL	11 a 12	VALLE DE CERRATO	15 ABRIL	17 a 18
NOGAL DE LAS HUERTAS	19 ABRIL	11 a 12	VALLE RETORT (VILLALUMBROSO) ...	14 ABRIL	17 a 18
OLMOS DE OJEDA	20 ABRIL	17 a 19	VILLACONANCIO	21 ABRIL	17 a 18,30
OSORNILLO	13 ABRIL	11 a 12	VILLADA	09 ABRIL	17 a 18
OSORNO	08 ABRIL	10 a 13	VILLAELES DE VALDAVIA	14 ABRIL	17 a 18
PALENZUELA	15 ABRIL	18,30 a 19,30	VILLAHAN	21 ABRIL	18,30 a 19,30
PARAMO DE BOEDO	09 ABRIL	17 a 18	VILLAHERREROS	13 ABRIL	12 a 13
PAREDES DE NAVA	13/14 ABRIL	17 a 20	VILLALACO	15 ABRIL	12,30 a 13,30
PAYO DE OJEDA	13 ABRIL	17 a 17,30	VILLALBA DE GUARDO	15 ABRIL	17 a 18
PEDRAZA DE CAMPOS	20 ABRIL	17 a 18	VILLALCAZAR DE SIRGA	07 ABRIL	12 a 13
PEDROSA DE LA VEGA	12 ABRIL	17 a 18	VILLALCON	13 ABRIL	17 a 18
PERALES	21 ABRIL	18,30 a 19,30	VILLALOBON	12 ABRIL	17 a 19
PERNIA, LA (SAN SALVADOR C.)	20 ABRIL	11 a 13	VILLAMARTIN DE CAMPOS	20 ABRIL	18,30 a 19,30
PIÑA DE CAMPOS	19 ABRIL	17 a 18	VILLAMEDIANA	12 ABRIL	17 a 20
POBLACION DE ARROYO	12 ABRIL	17 a 18	VILLAMERIEL	14 ABRIL	17 a 18
POBLACION DE CAMPOS	26 ABRIL	17 a 18	VILLAMORONTA	16 ABRIL	11 a 12
POBLACION DE CERRATO	12 ABRIL	17 a 18	VILLAMUERA DE LA CUEZA	06 ABRIL	18,15 a 19,15
POLENTINOS	19 ABRIL	11 a 12	VILLANUEVA DEL REBOLLAR	12 ABRIL	18,15 a 19,15
POZA DE LA VEGA	12 ABRIL	17 a 18	VILLANUÑO DE VALDAVIA	15 ABRIL	17 a 18
PUEBLA, (LA) DE VALDAVIA	12 ABRIL	17 a 18	VILLAPROVEDO	07 ABRIL	11,30 a 12,30
QUINTANA DEL PUENTE	22 ABRIL	17 a 18	VILLARMENTERO DE CAMPOS	06 ABRIL	11 a 12
QUINTANILLA DE ONSONA	13 ABRIL	17 a 18	VILLARRABE	14 ABRIL	17 a 18
REINOSO DE CERRATO	22 ABRIL	17 a 18	VILLASARRACINO	13 ABRIL	11 a 12
RENEDO DE LA VEGA	13 ABRIL	17 a 18	VILLASILA DE VALDAVIA	15 ABRIL	17 a 18
REQUENA DE CAMPOS	06 ABRIL	12,15 a 13	VILLATURDE	20 ABRIL	11 a 12
RESPENDA DE LA PEÑA	12 ABRIL	17 a 18	VILLAUMBRALES	07 ABRIL	17 a 19
REVENGA DE CAMPOS	06 ABRIL	12 a 13	VILLODRE	16 ABRIL	12 a 13
REVILLA DE COLLAZOS	08 ABRIL	17 a 18	VILLODRIGO	15 ABRIL	17 a 18
RIBAS DE CAMPOS	26 ABRIL	18,30 a 19,30	VILLOLDO	15 ABRIL	11 a 12
RIBEROS DE LA CUEZA	09 ABRIL	17 a 18	VILLOTA DEL PARAMO	14 ABRIL	17 a 18
SALINAS DE PISUERGA	12 ABRIL	17 a 19	VILLOVIECO	05 ABRIL	12 a 13
SAN CRISTOBAL DE BOEDO	12 ABRIL	17 a 17,30			
SAN MAMES DE CAMPOS	08 ABRIL	12 a 13			
SANTA CECILIA DEL ALCOR	14 ABRIL	17 a 19			
SANTA CRUZ DE BOEDO	15 ABRIL	17,45 a 18,15			
SANTERVAS DE LA VEGA	14 ABRIL	17 a 18			
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	13 ABRIL	17 a 19			
SANTOYO	12 ABRIL	13 a 14			
SERNA, LA	19 ABRIL	12 a 13			
SOTO DE CERRATO	22 ABRIL	18,30 a 19,30			
SOTOBAÑADO Y PRIORATO	07 ABRIL	17 a 18			
TABANERA DE CERRATO	21 ABRIL	17 a 18			
TAMARA DE CAMPOS	19 ABRIL	18,30 a 19,30			

Palencia, 24 de febrero de 1999. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.
823

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Area de Estructuras Agrarias - Sección Técnica 2

A V I S O

Se hace público que durante el plazo de quince días a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia,

estará expuesto en el AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS (Planta 5.ª) del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, en trámite de audiencia, el Informe-Propuesta sobre comprobación de índices de explotación de los Sectores I, II y III de la Zona Regable por el Canal de Castilla, Ramal de Campos, (Polígono de la Nava), (Palencia).

Dicho Informe-Propuesta, será sometido a encuesta para que todos los interesados puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Palencia, 22 de febrero de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Joaquín Boccherini Sánchez.

850

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS

EDICTO

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Sahagún, Moratinos, Lagartos, Ledigos, Cervatos de la Cueva, Bustillo del Páramo y Carrión de los Condes, afectadas por los expedientes de expropiación forzosa incoados para la ejecución de las obras: "AUTOVIA LEON-BURGOS. IV FASE. (CAMINO DE SANTIAGO, A.231). TRAMO: SAHAGUN - BURGOS. SUBTRAMO: SAHAGUN - SAN MAMES DE CAMPOS. CLAVE: 1.3-P-2"; esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, expuestos en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Sahagún, Moratinos, Lagartos, Ledigos, Cervatos de la Cueva, Bustillo del Páramo y Carrión de los Condes y publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León; en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como Déposito Previo y/o Perjuicios por la Rápida Ocupación, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

OBRA: "AUTOVIA LEON-BURGOS. IV FASE. (CAMINO DE SANTIAGO, A-231). TRAMO: SAHAGUN-BURGOS. SUBTRAMO: SAHAGUN - SAN MAMES DE CAMPOS. CLAVE: 1.3-P.2".			
TERMINO MUNICIPAL	LUGAR PAGO	FECHA	HORA
SAHAGUN	AYTO. DE SAHAGUN	17-03-99	10:00
MORATINOS	AYTO. DE MORATINOS	17-03-99	11:00
LAGARTOS	LOCALTELECLUB DE TERRADILLOS DE TEMPLARIOS	17-03-99	12:00
LEDIGOS	AYTO. DE LEDIGOS	17-03-99	13:00
CERVATOS DE LA CUEZA	LOCAL DE LA JUNTA DE CALZADILLA DE LA CUEZA	18-03-99	10:00
BUSTILLO DEL PARAMO	AYTO. DE BUSTILLO DEL PARAMO	18-03-99	11:30
CARRION DE LOS CONDES	AYTO. DE CARRION DE LOS CONDES	18-03-99	12:30

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Valladolid, 17 de febrero de 1999. - El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Luis Angel Solís Villa.

810

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION
DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

INFORMACION PUBLICA SOBRE EXPEDIENTE DE AUTORIZACION
POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE PALENCIA
DE CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUNP, CAMINO
VIEJO DE HUSILLOS, S/N., DE PALENCIA. - Don José Ignacio
Aguado Aguado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento
de Gestión Urbanística, aprobado por R. D. 3288/1978, de 25 de
agosto, se somete a información pública el siguiente expediente:

- "Instalación vivienda unifamiliar en SUNP, Camino Viejo de Husillos, s/n., parcela 14 de Palencia, a instancia de don José Ignacio Aguado Aguado. Superficie parcela 8.400 m.². Vivienda y cochera de 2 plantas sobre rasante. Superficie útil total edificio 114.82 m.²."

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 23 de febrero de 1999. - El Secretario de la Comisión, José María Martín Alonso. - V.º B.º: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

841

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León
Occidental**EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA**

OBRA: "Mejora local y reordenación de accesos en CN-611 de Palencia a Santander. P. K. 11,300 al P. K. 14,000. Tramo: Palencia a Santander".

TERMINO MUNICIPAL: PALENCIA.**CLAVE:** 33-P-2470.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 22 de marzo de 1999 de las diez horas a las diez treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de Palencia, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

<i>Afectados</i>	<i>Finca núm.</i>
ENRIQUE VAZQUEZ RODRIGUEZ.....	27 y 33
Valladolid, 18 de febrero de 1999. - El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.	811

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León
Occidental**EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA**

OBRA: "Variante de Palencia: 2.ª Fase. CN-611 de Palencia a Santander. P. K. 6,9 al 15,5. Tramo: de Palencia".

TERMINO MUNICIPAL: VILLAMURIEL DE CERRATO.**CLAVE:** 43-P-2100.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 25 de marzo de 1999 de las diez horas a las diez treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de Villamuriel (Palencia), al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

<i>Afectados</i>	<i>Finca núm.</i>
TRANSITARIA DE FERROCARRILES. ...	130
Valladolid, 18 de febrero de 1999. - El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.	812

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO***Comisaría de Aguas*

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente:

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente (C. P. - 20.599 - PA), incoado a instancia de don Andrés Alonso Bravo, con domicilio en Pozancos

(Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3'93 l/sg., en término municipal de Aguilar de Campoo, término local de Valdegama (Palencia), con destino a riego de 6'5660 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

Características

- *Acuífero:* 02.
- *Clase y afección de aprovechamiento:* Sondeo de 75 metros de profundidad y 0'25 m. de diámetro, revestido con tubería de PVC y constará obligatoriamente con sus primeros 15 m. cementados. Se riegan 6'5660 Has. en el Polígono 10 del término municipal de Aguilar de Campoo, término de Valdegama (Palencia) y son las siguientes parcelas: 25 (0'7440 Has), 28 (1'7480 Has.), 27 (0'8400 Has.), 14 (0'8020 Has.) y 15 (2'4320 Has.).
- *Nombre del titular y DNI:* Don Andrés Alonso Bravo; 12.707.980.
- *Lugar, término municipal y provincia de la toma:* El sondeo se ubica en la parcela 25 del Polígono 10 del término municipal de Aguilar de Campoo, término local de Valdegama (Palencia).
- *Caudal máximo en litros por segundo:* 5'90.
- *Caudal medio equivalente en litros por segundo:* 3'93.
- *Potencia instalada y mecanismos de elevación:* 25 C.V.- Electro bomba sumergible.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea:* 6.000.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos:* 39.396.
- *Superficie regable en hectáreas:* 6'5660.
- *Título que ampara el derecho:* La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA: Se concede a don Andrés Alonso Bravo, autorización para extraer del acuífero 02 un caudal total continuo equivalente de 3'93 l/sg., en término municipal de Aguilar de Campoo, término local de Valdegama (Palencia), con destino a riego de 6'5660 Has. y un volumen máximo anual de 39'396 m.³.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación gene-

ral sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 18 de enero de 1999. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

250

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 1

E D I C T O

Don César Gil Margareto, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio, deshaucio, falta de pago número 506/1998, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 29/99. - En la ciudad de Palencia, a tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Ilmo. Sr. don César Gil Margareto, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de deshaucio, falta de pago número 506/1998, promovidos por José María Tarazona Llopis, representado por el Procurador don José-Carlos Anero Bartolomé y dirigido por el Letrado don Mariano Antolín Polo, contra Miguel Manuel Pérez Blanco, en ignorado paradero y declarado en rebeldía.

FALLO. - Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos Anero Bartolomé, en representación de don José María Tarazona Llopis, contra don Miguel Manuel Pérez Blanco, declarando la resolución del contrato de arrendamiento celebrado con fecha de 25-5-98 en relación con la vivienda sita en Palencia, C/. Anastasia Santamaría núm. 7-2.º-B y en su consecuencia decretando el deshaucio del demandado, que deberá dejar la vivienda a la libre disposición del actor, todo ello bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verificare en los plazos legales.

Se imponen al demandado expresamente las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: César Gil Margareto. - Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada Miguel Manuel Pérez Blanco; expido el presente en la ciudad de Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - César Gil Margareto. - La Secretaria (ilegible).

816

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Don César Gil Margareto, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio, deshaucio, falta de pago número 405/1998, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 428. - En la ciudad de Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - La Ilma. Sra. María del Carmen Faura Alvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de deshaucio, falta de pago número 405/1998, promovidos por Tomás Méndez Crespo, representado por el Procurador don José-Carlos Aneró Bartolomé, contra Tomás González Ibáñez, en ignorado paradero y declarado en rebeldía y en reclamación de cantidad de importe indeterminado de pesetas.

FALLO. - Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Aneró Bartolomé, en nombre y representación de don Tomás Méndez Crespo, contra don Tomás González Ibáñez, debo declarar y declaro haber lugar al deshaucio por falta de pago de las rentas, solicitando, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro del plazo de ocho días, a contar desde la firmeza de la presente resolución desaloje y deje libre y a disposición del demandante la vivienda que ocupa en la Avenida de Cuba, núm. 11, entresuelo-bajo, derecha de Palencia, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciese, declarando igualmente resuelto el contrato de arrendamiento sobre la referida finca, con imposición a la mencionada parte demandada de las costas procesales causadas en este instancia, por imperativo legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: César Gil Margareto. - Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada Tomás González Ibáñez; expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - César Gil Margareto. - La Secretaria (ilegible).

817

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez don César Gil Margareto, del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado con el núm. 29/1999, a instancia de don Santiago de la Rosa de la Fuente, representado por la

Procuradora doña Begoña González Sousa, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en relación con la siguiente finca:

-URBANA. - Vivienda en planta baja sita en Dueñas, en la calle de Las Candelas, núm. 15. Está compuesta en cocina-estar, tres dormitorios, patio descubierto y retrete en el mismo, con porche a la entrada. Mide 58,50 metros cuadrados, de los cuales 38,75 metros cuadrados están cubiertos, 1,60 m.² corresponden al retrete y el resto al patio. Linda: frente, calle de Las Candelas; derecha e izquierda entrando, con viviendas de la misma calle número 17 y 13 respectivamente y fondo, solar de la calle del Medio, núm. 16.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al folio 10 del tomo 1.868, figura la finca 14.959. Con referencia catastral 2171708 Um7327 S 0001/QF.

Se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, convocándolas para que, si les conviniera, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiere convenirles.

En Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado-Juez, César Gil Margareto. - La Secretaria (ilegible).

767

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 48/1996, se sugue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Carmen Hernando Mirón, representado por la Procuradora Sra. Arias Berriategortua, contra doña Ana María Cuevas Merino y don Jesús Fernández Ruiz, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo el fijado en escritura, la siguiente finca contra la que se procede:

-URBANA: Doce. - Piso tercero izquierda subiendo, de la casa sita en Palencia, calle de Bailén, núm. 4. Mide setenta y tres metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda: derecha entrando caja de escalera y piso tercero centro izquierda de su mismo portal; izquierda, piso tercero centro izquierda de la casa núm. 4 de la calle Bailén; frente, caja de escalera y patio central de luces y fondo, es la fachada a la calle particular terreno del inmueble. - Inscrita: Registro de la Propiedad número uno de Palencia, finca registral núm. 21.215, folio 101, tomo 1.710, libro 334.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, s/n., Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día 14 de abril a las doce treinta horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día 14 de mayo, a la misma hora y lugar que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una tercera subasta el día 14 de junio, a la misma hora y lugar; todas ellas bajo las siguientes:

Condiciones

Primera. - El tipo de la primera subasta es de siete millones doscientas mil pesetas. No se admitirán posturas que no cubran dicha suma.

Segunda. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, una cantidad igual, por lo menos, al venti por ciento de tipo de tasación, en la cuenta corriente de

"Depósitos y Consignaciones Judiciales" número 3434.000.00.00048/1996, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. (BBV), Oficina Principal de Palencia.

Tercera. - Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto y que queda reseñado en la condición segunda de este edicto.

Quinta. - La certificación registral está de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante tal titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Sexta. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. - Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él el deudor, este edicto servirá igualmente de notificación al mismo del triple señalamiento del lugar, día, hora y condicionado del remate y ello a efectos de la Regla 7.ª, párrafo último, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para general conocimiento se expide el presente en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario (ilegible).

819

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

ANUNCIO

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 11 de febrero de 1999, por el que se convoca concurso para la contratación del SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOESCALERA CON DESTINO AL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Núm. de Expediente: 16/99.

2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: "La Contratación del SUMINISTRO DE VEHICULO AUTOESCALERA DESTINADO AL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, DE ESTE AYUNTAMIENTO".
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 180 DIAS NATURALES, cotados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- Tramitación: ORDINARIA.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Forma: CONCURSO.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- Importe total: 90.000.000 de pesetas.

5. - GARANTIAS:

- Provisional: 1.800.000 pesetas.

6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- Domicilio: C/. Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.
- Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- Teléfono: 71 -81 -84.
- Telefax: 71 -81 -18 o 71 -81 -38.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- Fecha límite de presentación: 19 de abril de 1999.
- Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
 - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES (3) MESES.

8. - APERTURA DE LAS OFERTAS.

- Entidad: Ayuntamiento.
- Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
- Localidad: Palencia.
- Fecha: 20 de abril de 1999.
- Hora: 13,30 horas.

9. - GASTOS DE ANUNCIOS.

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

10. - FECHA DEL ENVIO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS."

- 24 de febrero de 1999.

Palencia, 24 de febrero de 1999. - El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

847

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto número 727, de fecha 15 de febrero de 1999, por el que se convoca subasta para la adjudicación de AUTORIZACIONES DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE PUESTOS DE VENTA DE HELADOS DURANTE LA TEMPORADA DE 1999.

1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Núm. de Expediente: 33/99.

2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: "La adjudicación de autorizaciones de ocupación de vía pública para la instalación de puestos de venta de helados para la temporada 1999".

- b) Lugar de ejecución: Palencia.
 c) Plazo de ejecución: Comenzará el día siguiente al de la adjudicación y finalizará el 31 de octubre de 1999.

3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: ORDINARIA.
 b) Procedimiento: ABIERTO.
 c) Forma: SUBASTA.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- Se fija al alza según la clasificación de las calles por categorías, en las siguientes cantidades:

- * Calles de 1.ª Categoría
 - Puesto sencillo: 48.252 pesetas.
 - Puesto doble: 96.504 pesetas.
- * Calles de 2.ª Categoría
 - Puesto sencillo: 25.462 pesetas.
 - Puesto doble: 50.904 pesetas.
- * Calles de 3.ª Categoría
 - Puesto sencillo: 7.696 pesetas.
 - Puesto doble: 15.392 pesetas.

5. - GARANTIAS:

- Provisional: 10.000 pesetas.

6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
 b) Domicilio: C/. Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.
 c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
 d) Teléfono: 71 -81 -84.
 e) Telefax: 71 -81 -18 o 71 -81 -38.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

7. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas, fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
 b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
 c) Lugar de presentación:
 - 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
 - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): VEINTE DIAS.

8. - APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento.
 b) Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
 c) Localidad: Palencia.
 d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.
 e) Hora: 12,00 horas.

9. - GASTOS DE ANUNCIOS.

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 22 de febrero de 1999. - El Concejal de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

846

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por JALPAR IBERICA, S. L., para la instalación de "LAVADO INTERIOR DE TRANSFORMADORES, DETOXIFICACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ALMACENAMIENTO DE DIELECTRICOS CON Y SIN PCB'S/PCT'S", en C/. Italia, núm. 90, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 24 de febrero de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

788

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por TRANSPORTES ALONSO DE PALENCIA, S. L., para la instalación de "DEPOSITO ENTERRADO DE GASOLEO "A", en C/. Andalucía, núm. 33-P 160, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 16 de febrero de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

660

ANTIGÜEDAD

E D I C T O

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para 1999, queda expuesto al público por espacio de quince días, según el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del art. 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En el presupuesto se contempla una operación de crédito para la financiación del Plan de Inversiones, con sus características detalladas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Antigüedad, 19 de febrero de 1999. - El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

832

ANTIGÜEDAD**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 19 de febrero de 1999, el proyecto técnico de la obra titulada "Cuarta Fase de Piscinas Públicas en Antigüedad", redactado por el Sr. Ingeniero don José Luis Martín Lapresa, con un P.E.C. de 18.900.000 pesetas, así como los Pliegos de Condiciones económico-administrativas particulares.

Por el presente se anuncia su exposición al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días.

Antigüedad, 25 de febrero de 1999. - El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

831

ANTIGÜEDAD**EDICTO**

Formada la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1998 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobado por Orden de 17 de julio de 1990, dicha Cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Antigüedad, 25 de febrero de 1999. - El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

830

ANTIGÜEDAD**EDICTO**

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1999, por el presente se anuncia su exposición al público, en las oficinas municipales, por plazo de quince días, durante los cuales se podrá examinar y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Antigüedad, 19 de febrero de 1999. - El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

829

BARRUELO DE SANTULLAN**ANUNCIO**

Acuerdo plenario por el que se anuncia subasta por procedimiento abierto para enajenar los siguientes inmuebles:

1) *Objeto:* Solar en C/. Valdemillo, núm. 1.

Superficie: 158 m.².

Tipo de licitación: 1.011.200 pesetas.

Garantía provisional: 20.224 pesetas.

2) *Objeto:* Solar en C/. Valdemillo, núm. 1.

Superficie: 156 m.².

Tipo de licitación: 998.400 pesetas.

Garantía provisional: 19.968 pesetas.

Exposición Pliego Cláusulas Administrativas: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio. Se podrán solicitar copias en el Registro del Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones: Durante los veintitrés días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 6.ª del Pliego.

Barruelo de Santullán, 26 de febrero de 1999. - El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

836

BERZOSILLA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1998 el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88:

A) *Nueva creación. Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, (art. 20.3, de la Ley 39/88):*

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, incluido postes, cables y palomillas.

B) *Nueva creación. Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, (artículo 20.4, de la Ley 39/88):*

- Licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

C) *Supresión de ordenanzas:*

- Precio público desagüe de canalones y otros.
- Precio público entrada de vehículos a través de las aceras.
- Precio público por tránsito de ganado.
- Precio público por ocupación, del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Prestación personal y transportes.

Y no habiéndose presentado, reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las Ordenanzas citadas en el apdo. A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que

se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las Ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el artículo 1.º, citándose el artículo 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo las Ordenanzas de "Casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y análogas" y la de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el artículo 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las Ordenanzas del aptdo. A), citadas en el párrafo anterior.

Berzosilla, 23 de febrero de 1999. - El Alcalde, Juan Manuel Díaz López.

794

BERZOSILLA

EDICTO

Formado el Padrón sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica del año 1999, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que, en su caso se estimen convenientes.

Berzosilla, 24 de febrero de 1999. - El Alcalde, Juan Manuel Díaz López.

795

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1999, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cardeñosa de Volpejera, 22 de febrero de 1999. - El Alcalde (ilegible).

833

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

NOTIFICACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia de Palencia las siguientes notificaciones dirigidas a los contribuyentes que se relacionan, toda vez que, intentadas las notificaciones conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, no se han podido practicar:

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:

Las liquidaciones notificadas entre los días uno y quince de cada mes, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días dieciséis y último del mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por vía de apremio con el recargo del 20% y devengarán intereses de demora, previa expedición de certificación de descubierto; conforme a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS:

De reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento; previo al Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, que podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución de la recepción, si es expresa y de un año si ésta ha de entenderse desestimada por silencio administrativo.

La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso resultante de la liquidación dentro del plazo reglamentario.

RELACION QUE SE CITA

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>Situación finca</i>
Arconada Merino, Celsa	IBI Urbana 96-98 Liq. 02/99	17.084	Carrepalencia, 4
Sánchez Arconada, Jesús	IBI Urbana 96-98 Liq. 05/99	37.991	Carrepalencia, 8
Muñoz Bahillo, Felisa	IBI Urbana 96-98 Liq. 43/99	11.504	Mirador Vega, 33

Carrión de los Condes, 25 de febrero de 1999. - El Alcalde, José Ramón Blanco.

834

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Por la empresa PISPE 2000, S. L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "PARQUE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PETROLIFEROS", en las parcelas 23 y 24 del Polígono Industrial de la Carretera de Aguilar de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cervera de Pisuerga, 26 de febrero de 1999. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

840